



### C I R C U L A R CSJHUC23-108

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Procesos de Reorganización - Liquidación Patrimonial de Persona Natural – Restitución de Tierras”*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
PCSJM23-118	08/09/2023	14/09/2023	Proceso Reorganización Inversiones La Carne SAS Nit 900.847.808	Superintendencia de Sociedades	10
Oficio 032	25/01/2023	20/09/2023	Constanza Herrera Solano C.C 31.292.061	Juzgado 35 Civil Municipal Cali	02
Circular CSJNC23-C5	20/09/2023	20/09/2023	Restitución de Tierras Pedro Miguel Contreras Moreno C.C 13.244.035 Isabel Rivera Vega C.C 51.629.986	Juzgado 01 Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras Cúcuta	07
Circular CSJNSC23-257	20/09/2023	20/09/2023	Franklin Cáceres Daza C.C 1.092.155.722	Juzgado 06 Civil Municipal Cúcuta	04
Circular CSJNSC23-259	20/09/2023	20/09/2023	Manuel Gerardo Rincón Cruz C.C 88.264.258	Juzgado 03 Civil Municipal Cúcuta	04

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/MAM